

Actos anticipados de campaña.



¿QUÉ PASÓ?

El Partido Verde Ecologista de México refirió que:

- a) Los días 12 de diciembre de 2023, 14, 19 y 29 de enero de 2024, así como el 19 de febrero, se percató de la existencia de una nota periodística y diversas entrevistas con medios de comunicación en las que el denunciado, entre otras cuestiones, frecuentemente hizo declaraciones relacionadas con su aspiración para convertirse en candidato a Presidente Municipal para el Ayuntamiento de Zacatecas, incluyendo la manifestación de propuestas que en caso de gobernar dicho municipio llevaría a cabo y su experiencia realizando recorridos por diversas colonias de la capital de la entidad con el propósito de mantenerse cerca del electorado.
- b) El día 6 de febrero el denunciado ofreció una conferencia de prensa en la que invitó a la población de Zacatecas a asistir al evento con motivo de su informe de actividades legislativas el día 11 de febrero a la plazuela Miguel Auza del municipio de Zacatecas, con la única intención de posicionarse frente al electorado como candidato a la presidencia municipal, señalando que el municipio donde realizó dicho evento, no pertenece al distrito electoral donde el denunciado es Diputado Federal.
- c) Del 4 al 16 de febrero se percató de la existencia de diversas bardas, espectaculares, lonas y pendones de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada en diferentes puntos del municipio de Zacatecas, cuyo propósito fue posicionar frente al electorado al denunciado.
- d) Los días 16 y 18 de febrero realizó eventos en diversas colonias de la capital en donde el denunciado entregó obsequios y despensas a las personas, así mismo que el día 21 de febrero se movilizó una camioneta blanca que contenía despensas.
- e) De igual manera, que el día 29 de febrero se realizó un evento en donde el denunciado entregó tenis color blanco a un grupo de personas que se dedican al servicio de taxi, sobre todo lo anterior el partido quejoso refirió que fue posible advertir que tanto los tenis como los obsequios así como las despensas contenían propaganda con la imagen personal del denunciado. Además sobre el tema, señaló que también existieron una serie de publicaciones en la red social Facebook.

El quejoso consideró que se actualizó la responsabilidad del Partido Acción Nacional (PAN), por la omisión del deber de cuidado de éste, respecto de los hechos denunciados.

¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Tribunal a efecto de dar cumplimiento con la resolución emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **confirmó:**

a) La **existencia** de actos anticipados de campaña y difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada atribuidos al denunciado.

b) La **inexistencia** de uso indebido de recursos públicos atribuidos al mismo.

c) La **inexistencia** de la culpa in vigilando atribuida al PAN.



¿POR QUÉ?

El Tribunal después del análisis realizado llegó a las siguientes conclusiones:

a) Dado que existió una serie de conductas sistematizadas cometidas por el denunciado a través de las cuales pretendió posicionarse de manera anticipada ante el electorado en Zacatecas como candidato a la presidencia municipal al exponer, entre otras cuestiones, propuestas de campaña o planes de gobierno, y ser un hecho público y notorio que, en efecto, era el candidato a dicha presidencia postulado por la Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas”.

b) Se cumplió con el elemento subjetivo de la infracción consistente en actos anticipados de campaña considerando que se utilizaron equivalentes funcionales con la pretensión de adquirir la preferencia de una cantidad considerable de posibles votantes de un municipio para el cual el denunciado pretendía convertirse en candidato a la presidencia, cuestión que posteriormente en efecto aconteció.